



Tres maraverio.

SELO QUARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
CIENTOS.

El Notario Juan a Nuda Aloncos tor
de ha fusta y Cona de cefruto El su
su de fuzaz sezan bien Bados y se lo
Jansen En y

En virtud de un damo El Sr Don Dn de
Al burgo Leonis Reidor y pro Curador de
nosa Drog de fomo por for Mexem
en de fe a un tam se le acordado para
la Informaz y Pre den de hazer lo
de deslba Kavasso Parades Pachar por
di fulo de Jurado de fe a un damo
Par Arzobis acc dazue y Parag a fuerdes
fobze ello lo y Combenca y Por lazum y lo
do = Afordo que dho Sr Dn de

Jurado
Jurado

hazadillo. Practizion En conformidad de la ley
ferenzia y En esta razon sea denrdg
Dazue y dho y Por q se le dado no de
ria que En la Parde de la hazadilla
somera de se dexa se hecho En que ma
do de Mon de y Pinos Muñ Coni de
zable y Parde de Al ban sem brad
de y Engrave Per Jurro desta
zue y Para ohar este Informaz
ferron de Res dicto de haucate acc
mismo no fuzado acc dazue y y les

